



OFI20-00199160 / IDM 13010000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020

**Señor
Anónimo**

Asunto: Derecho de Petición. Apoyo del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- a la sociedad AVIANCA – Radicado EXT20-00144602 del 03/09/2020

Distinguido señor anónimo:

Con el comedimiento que me es usual me refiero a su comunicación radicada en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 3 de septiembre de 2020 – EXT20-00144602, y remitida a esta Secretaría Jurídica el 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual realiza una denuncia en relacionada con la noticia de un préstamo que le haría el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a la sociedad AVIANCA.

Sobre el particular, de manera atenta me permito informarle que por medio de los Oficios OFI20-00199139 / IDM 13010000 y OFI20-00199150 / IDM 13010000 hemos dado traslado de su solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Fiscalía General de la Nación, en atención a las funciones que de conformidad con lo previsto en el Decreto 4712 de 2008¹, en el Decreto Ley 444 de 2020² y en el artículo 250 de la Constitución Política le corresponden a dichas entidades.

La presente remisión se adelanta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que la petición debe ser remitida a la autoridad competente.

Ahora bien, en consideración a que usted no manifestó a esta entidad sus datos de contacto ni el lugar de notificación, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DAPRE y en la cartelera de acceso al público de la entidad, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus Sentencias T-814 del 8 de agosto de 2005³, T-839 del 12 de octubre de 2006⁴, y T-209 del 5 de marzo de 2004⁵.

¹ «Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.»

² «Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»

³ Colombia, Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, Sentencia T-814 del 8 de agosto de 2005, magistrado ponente Jaime Araujo Rentería, Expediente T-1097235.

⁴ Colombia, Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, Sentencia T-839 del 12 de octubre de 2006, magistrado ponente Álvaro Tafur Galvis, Expediente T-1397357.

⁵ Colombia, Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, Sentencia T-209 del 5 de marzo de 2004, magistrado ponente Manuel José Cepeda, Expediente T-817688.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1





ANEXO

- Copia simple de los Oficios OFI20-00199139 / IDM 13010000 y OFI20-00199150 / IDM 13010000, por medio del cual se trasladó su solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Fiscalía General de la Nación, en cuatro (4) folios.

De usted, con el debido respeto,



Clave:DQzFCEqCfw

Elaboró: Dr. Juan Sebastián Calderón Machuca.
Anexo: lo anunciado.